



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 162 -2015-MSMM

Santa María del Mar, 31 de Agosto del 2015

### **VISTO:**

El Informe N° 106-2015-AJ/MSMM de fecha 31 de agosto de 2015, remitido por la Jefa de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Santa María del Mar.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado el día 07 de mayo del presente de 2011, se establece la obligatoriedad de que toda entidad pública cuente con un Libro de Reclamaciones en el cual los ciudadanos puedan registrar su reclamo, entendido como la expresión de insatisfacción o disconformidad del usuario respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2014-PCM publicado el 22 de setiembre de 2014 se realiza la modificación del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, mediante el cual se modificó el Artículo 6, donde se establece que La Contraloría General de la República a través del Órgano de Control Institucional de cada entidad, es la competente para verificar, ya sea de oficio o por denuncia de parte, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Que, asimismo, el mencionado Decreto Supremo señala que el Libro de Reclamaciones puede ser físico o virtual y que debe nombrarse un responsable mediante una Resolución del Titular de la entidad;

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 162 -2015-MSMM**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** que en la Municipalidad de Santa María del Mar se implemente obligatoriamente el "Libro de Reclamaciones" el mismo que puede ser en forma física y/o virtual.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** a la Secretaria General, Señorita SARITA GUEVARA TELLO, como la responsable del Libro de Reclamaciones, el cual se encontrará físicamente en la Mesa de Partes de la Municipalidad de Santa María del Mar.

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER** que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, el funcionario designado deberá ceñirse y observar lo dispuesto por la ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 042 – 2011-PCM y el Decreto Supremo N° 061-2014-2014-PCM , siendo responsable de la correcta aplicación.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que todos los funcionarios de las Oficinas, Direcciones y Divisiones que integran la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que sea requerida por el funcionario designado dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin de que se cumpla con la función encomendada.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Secretaria General el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Santa María del Mar.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARÍA DEL MAR"

MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO  
Alcalde